

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LICENCIATURA CICLO ESCOLAR 2024-2025 ACTUALIZACIÓN 2024

LA INSTITUCIÓN

MISIÓN

Somos una Institución formadora de profesionales responsables, con capacidades, habilidades y actitudes, que ofrece servicios de calidad, con Programas Educativos innovadores, comprometidos con el medio ambiente, la sustentabilidad y la equidad de género.

VISIÓN

Para el 2025, ser una Institución formadora de profesionales, que respondan a las necesidades de la sociedad del conocimiento, los avances tecnológicos, las transformaciones sociales y la responsabilidad medio ambiental; mediante Programas Educativos y líneas de investigación orientados a la sustentabilidad, con una perspectiva incluyente y cero violencia en todas sus formas.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Somos una institución que se distingue por el trabajo académico y en equipo, comprometida con el medio ambiente y el desarrollo sustentable, con responsabilidad, respeto, honestidad y compromiso para proponer soluciones a las necesidades del contexto.

VALORES

La Universidad del Altiplano, promueve:

El trabajo en equipo,
El compromiso social y el desarrollo sustentable,
El diálogo,
El respeto y
La inclusión.

DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD

1. Consolidar la identidad sustentable, institucional, individual, social y cultural.
2. Hacer uso responsable del agua y la electricidad.
3. Promover el desarrollo, la adopción y la transferencia equitativa de tecnologías

- ambientalmente sanas.
4. Reciclar, reducir y reutilizar los residuos sólidos.
 5. Evitar el consumismo.
 6. Preferir el consumo de servicios y productos locales y regionales.
 7. Cuidar la salud personal y colectiva con una perspectiva preventiva.
 8. Promover la inclusión, la equidad de género con responsabilidad, respeto, disciplina y honestidad.
 9. Fomentar la participación ciudadana en la búsqueda de una mejor calidad de vida.
 10. Reconocer el derecho a la diferencia, en favor de una cultura de tolerancia, no violencia y paz.

BASE LEGAL

Ley de Educación / 2019

Capítulo IV Del servicio social.

Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales.

En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente. Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

Artículo 138. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y desarrollo integral.

Ley de Educación Superior/ 20 de abril 2021

Artículo 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia. La Secretaría promoverá con las

instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación. Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.

Ley del Estado de Tlaxcala

Artículo 15. La prestación del servicio social será obligatoria para obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La autoridad educativa estatal promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.

El servicio social estará sujeto a los lineamientos específicos que la Autoridad Educativa Estatal determine y deberá realizarse en instituciones públicas, privadas, del sector social, de producción o de servicios o bien en comunidades de la Entidad, sin limitación alguna, con la única condición de que las actividades a desarrollar permitan al estudiante el desarrollo de sus habilidades y capacidades y de que las mismas resulten afines a los estudios que este cursando o haya cursado.

Normas de operación y administración de los estudios de educación superior para planteles privados con Reconocimiento de Validez Oficial de Impartidos en las instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación Pública. Julio 2010 Capítulo VII Del servicio social:

Artículo 74. El Servicio social es una experiencia educativa que prestan los alumnos de bachillerato y licenciatura en beneficio de la comunidad a fin de complementar su formación académica, es de carácter obligatorio y por naturaleza, no es susceptible de ser acreditado mediante equivalencia, revalidación o examen de competencia. **Artículo 75.** El registro y la acreditación del servicio social se sujetará a los lineamientos establecidos por la Coordinación de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), perteneciente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 76. Será requisito para prestación del Servicio social, tener cubierto el 60% para bachillerato y el 70% de los créditos de licenciatura con una duración 480 horas para bachillerato de 600 horas para licenciatura cuando menos seis meses, quedando bajo la responsabilidad y supervisión de cada plantel.

Reglamento Escolar Licenciaturas Plan Flexible 2024-UDA

Artículo 44. El alumno tiene la obligación de realizar su servicio social y práctica profesional independientemente que viva con una condición diferente, en caso de alguna enfermedad previo resumen médico, podrá no solicitar servicio social o práctica profesional por el tiempo que considere de acuerdo a indicación médica, sin embargo, será de estricta responsabilidad del estudiante por efectos de los tiempos de titulación. El estudiante realizará el servicio social conforme a la reglamentación de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), las modalidades de estudio de la UDA¹ y los siguientes lineamientos:

- a) Tener cubierto el 60% de los créditos de su plan de estudios²;
- b) En el caso de la licenciatura de Nutrición Humana, se realiza bajo las normas de la Secretaría de Salud del Estado y del Reglamento interno de servicio social y Práctica profesional;
- c) Al alumno que tenga un comportamiento inadecuado durante la prestación del servicio social, o lo interrumpa, no se le extenderá nueva carta de asignación hasta después de un semestre posterior a aquel en que

¹ Siendo de 600 horas

² Para realizar el servicio social en el Programa Educativo de Nutrición Humana se requiere haber concluido los créditos y carta de pasante. La duración es de un año y se realiza en instituciones Oficiales del Sector Salud.

- incumplió su compromiso;
- d) Acreditar el servicio social es requisito para tramitar el certificado de licenciatura y el trámite de título y cédula profesional.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Universidad del Altiplano (UDA), en lo subsecuente “la UDA”, es un organismo privado que imparte educación en los niveles de licenciatura y posgrado, mientras que la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior, en lo subsecuente (COSSIES), es una organización gubernamental que proporciona a los estudiantes del nivel medio superior y superior del estado de Tlaxcala, mecanismos de prestación de servicio social a través de programas sociales. El presente reglamento norma el servicio social de los alumnos de las licenciaturas que imparte la UDA a excepción de Nutrición Humana.

Artículo 2. Integran la base de la estructura orgánica de la UDA, el Consejo Patrimonial, la Rectoría, el Consejo Universitario, el Consejo de Planeación, la Vicerrectoría, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria, la Dirección Administrativa, la Coordinación de Planeación, la Coordinación del Programa para la Sustentabilidad y las Coordinaciones de los diversos Programas Educativos que imparte la UDA.

Artículo 3. Sé entiende por servicio social “El conjunto de actividades teórico prácticas de carácter temporal y obligatorio que contribuyen a la formación integral del estudiante, y que le permite, aplicar sus conocimientos, destrezas, aptitudes, actitudes y valores, comprendiendo el compromiso social de su perfil académico, realizando funciones educativas, asistenciales, administrativas, de investigación y difusión, para el desarrollo de la profesión en beneficio de la sociedad”

Artículo 4. La organización, promoción y control del servicio social es responsabilidad de (COSSIES) y su diligencia por la UDA estará a cargo del

Departamento de Control Escolar (adscrito a la Vicerrectoría), el cual deberá atender oportunamente todos los procedimientos aprobados por la instancia responsable.

Artículo 5. Los alumnos están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los exime de las responsabilidades que implica.

Artículo 6. El servicio social de los Programas Educativos³ es un requisito legal indispensable para obtener el título profesional. Debe realizarse satisfactoriamente, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, por lo que los estudiantes deberán realizarlo independientemente que vivan con una condición diferente, o enfermedad, bajo lo cual, podrán no solicitarlo, sin embargo, será de estricta responsabilidad del estudiante por efectos de los tiempos de titulación.

Artículo 7. Objetivos específicos:

- a) Desarrollar en los alumnos las capacidades técnicas y humanas necesarias en un campo de ejercicio profesional;
- b) Complementar su formación académica y profesional;
- c) Promover la participación del alumno en las diferentes áreas de acuerdo a su formación profesional;
- d) Propiciar el compromiso y solidaridad social de los alumnos para con la sociedad, así como el desarrollo de valores éticos;

Artículo 8. La realización del servicio social no creará derechos ni obligaciones de carácter laboral con la entidad receptora ni con la UDA

Artículo 9. En ningún caso el servicio social será sustitutivo de la práctica profesional o equivalente.

CAPITULO II - REQUISITOS Y TRÁMITES

Artículo 10.- Requisitos de ingreso al servicio social:

- a) Solo los alumnos que hayan acreditado o estén cursando el 60% de créditos y/o estar cursando el sexto semestre estarán en condiciones de

³ Ciencias de la Comunicación, Diseño Gráfico, Publicidad y Relaciones Públicas, Mercadotecnia, Administración Financiera y Contable y Desarrollo Turístico se regirán con este reglamento.

- realizar los trámites para la realización de Servicio Social;
- b) Recibir plática de servicio social del Coordinador de Programa Educativo⁴, en donde se le dará a conocer tiempos, requisitos, información general y documentación a realizar.
 - c) El alumno deberá entregar durante la realización del servicio social, la documentación siguiente:
 - 1. Carta de presentación 4 juegos (formato oficial COSSIES)
 - 2. Reporte mensual de avance de actividades 4 juegos (formato oficial COSSIES)
 - 3. Carta de liberación 4 juegos (formato oficial COSSIES)
 - 4. 6 fotografías adheribles tamaño infantil en papel mate, de frente, blanco y negro (no digitales, no instantáneas): Mujeres: Blusa blanca formal, cabello recogido, sin maquillaje, aretes, collares u otros accesorios. Hombres: Camisa blanca, corbata, cabello corto, bien peinado, sin barba ni accesorios.

La documentación antes mencionada se entregará de acuerdo a los tiempos e indicaciones que establezca COSSIES y que se describirán posteriormente dentro de este reglamento.

Artículo 11.- Trámites a realizar durante el servicio social.

- a) El alumno deberá respetar las fechas que indique COSSIES, para solicitar y entregar en su Coordinación 4 juegos de la Carta de Presentación debidamente requisitada, con los datos de la Dependencia donde se realizará el Servicio Social para su revisión y entrega al departamento de Control Escolar, donde nuevamente se verificarán datos y se turnarán a COSSIES, quien recibe, revisa, sella y regresa en ese momento 3 de los 4 juegos a la UDA.
- b) Los 3 primeros días de cada mes, el alumno entregará 4 juegos de reporte de avance mensual, firmados y sellados por la Dependencia de Gobierno donde realiza su servicio social a su Coordinación para su revisión y entrega al departamento de Control Escolar, donde nuevamente se verificarán datos y se turnarán a COSSIES, quien recibe, revisa, sella y regresa en ese momento 3 de los 4 juegos a la UDA.

⁴. Diseño Gráfico, Mercadotecnia y Publicidad, Administración Financiera, Ciencias de la Comunicación Publicidad y Relaciones Públicas, Gastronomía y Desarrollo Turístico, se regirán con este reglamento.

- c) Al concluir las 600 horas de Servicio Social, el alumno realiza 4 juegos de Carta de liberación y las turna a su Coordinación para su revisión y entrega al departamento de Control Escolar, donde nuevamente se verificarán datos y se turnarán a COSSIES, quien recibe, revisa, sella y regresa en ese momento 3 de los 4 juegos a la UDA.
- d) La COSSIES solicita al Departamento de Control Escolar fotografías con las especificaciones descritas en la fracción C, punto 4, del artículo 10.
- e) Las Coordinaciones informan a los alumnos especificaciones de fotografías y las entregan en tiempo y forma, mediante relación al Departamento de Control Escolar, quien revisa fotografías, realiza relación y hace entrega a COSSIES.
- f) Después de 6 días hábiles posteriores a la entrega de las fotografías, COSSIES entrega Constancia de Servicio Social al Departamento de Control Escolar para su resguardo en expediente de alumno.

Artículo 12.- La Coordinación de Programa Educativo correspondiente, previo análisis y revisión de la documentación mencionada en las fracciones del artículo anterior, integrará un juego al expediente del alumno y entregará dos juegos al alumno para que este a su vez entregue uno a la dependencia donde se encuentra adscrito y el otro para su propio resguardo.

CAPÍTULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 13.- Son derechos de los alumnos prestadores de Servicio Social:

- a) Recibir un curso de inducción al servicio social;
- b) Respetar y ser respetado por las autoridades y los compañeros de servicio social. En caso de sufrir algún tipo de acoso escolar o sexual comunicarlo a su Coordinador para tomar las medidas pertinentes de acuerdo a la falta;
- c) Con previo aviso a su jefe inmediato y siempre que sea por causas de salud, podrá ausentarse de la dependencia de adscripción, debiendo justificar la causa mediante la presentación de incapacidad médica, tanto a la institución como a la UDA;
- d) Ser tratado en forma respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades pertinentes;
- e) Obtener permiso para realizar trámites académico-administrativos autorizados por la UDA, para lo cual deberá presentar el documento respectivo avalado por ésta;
- f) La UDA mantendrá comunicación con los alumnos sobre los avances de

- su servicio social y, si fuera el caso, con el supervisor asignado por la entidad receptora, para obtener información sobre el desempeño de éste;
- g) Al concluir el servicio social recibirá una constancia expedida por COSSIES, que indique que realizó el servicio social, misma que quedará en resguardo de Control Escolar.

Artículo 14.- Obligaciones del alumno de servicio social:

- a) Cumplir en todos sus términos con el período de servicio social asignado y asistiren tiempo y forma de acuerdo al horario asignado por la dependencia de adscripción;
- b) Comunicar a su superior, inmediatamente y por escrito, cualquier irregularidad y que afecte o impida directamente el realizar el servicio social;
- c) Dirigirse con respeto a sus superiores y a todo el personal con quien tenga trato directo donde preste el servicio social;
- d) Ser responsable del manejo de información, documentos y equipos que tenga bajo su custodia con motivo de sus actividades;
- e) Permanecer en el servicio social hasta hacer entrega de los documentos y/o equipo que tenga bajo su resguardo;
- f) Prestar su servicio de manera puntual, de acuerdo a los días y número de horas acordadas con la dependencia de adscripción;
- g) Responder de los daños que le fueran imputables, cuando estos sean causados a los bienes que estén asignados a su cuidado;
- h) Cada alumno debe cumplir en tiempo y forma con el correcto llenado de los reportes o documentos, solicitados por el Coordinador del Programa Educativo y/o COSSIES, para la acreditación del servicio social.

CAPÍTULO IV - DE LA SUPERVISIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 15. El alumno será sujeto a supervisión por parte de la Coordinación del Programa Educativo de acuerdo a la carrera que curse:

- a) La supervisión la realizará el Coordinador del Programa Educativo y/o un supervisor asignado, de manera mensual durante el tiempo que dure el Servicio Social, en caso de que amerite el Coordinador podrá realizar supervisiones extraordinarias sin previo aviso al alumno.
- b) La supervisión se hará sobre el desempeño del alumno, con referencia a tres aspectos:

1. Requisitos de la institución, presentación, asistencia, puntualidad y cumplimiento del reglamento del lugar de adscripción;
2. Desempeño de las actividades asignadas;
3. Trabajo interdisciplinario;
- c) El Coordinador y/o supervisor del servicio social realizará reporte al finalizar cada supervisión, mismo que será integrado al expediente del alumno.

Artículo 16. Duración del servicio social:

- a) El estudiante en servicio social deberá cubrir 600 horas como mínimo en un período no menor a seis meses.

CAPÍTULO V - DE LA BAJA COMO PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 17. Serán causas de baja del alumno al servicio social cuando:

- a) Acumule tres amonestaciones por escrito de su jefe inmediato dentro de la dependencia y/o Coordinador Académico;
- b) Acumule tres inasistencias injustificadas y continuas;
- c) Realice cualquier agresión o indisciplina de tipo verbal o físico a compañeros y daños graves a las instalaciones y/o equipos de trabajo donde preste su servicio social;
- d) El alumno que sea sorprendido cometiendo fraude en la realización del servicio social le será anulado el tiempo de prestación y la institución responsable será reportada ante COSSIES;
- e) El alumno que no cumpla en tiempo y forma con su documentación descrita en el artículo 10, fracción C, y/o acumule el incumplimiento en la entrega de dos reportes mensuales (consecutiva y/o parcial);
- f) El alumno que infrinja el presente reglamento o cualquier otra normativa institucional aplicable a las actividades de servicio social que realiza.

CAPÍTULO VI - DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 20. Son faltas imputables a los alumnos:

- a) Distraer su atención durante el horario de servicio, para realizar actividades distintas a las que sean asignadas;
- b) Cambiar de asignación sin haber solicitado a la UDA su autorización;
- c) No respetar los tiempos y formas para la entrega de documentación o reportes tal y como lo solicita COSSIES y lo establece el presente reglamento;

- d) Aprovechar los servicios o al personal de la institución a la cual estén adscritos en asuntos ajenos o particulares al alumno;
- e) Incurrir en actos de violencia o malos tratos contra sus jefes, compañeros o personal asignado, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- f) Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato;
- g) Sustraer del establecimiento donde presta su servicio social materiales o equipos pertenecientes a la dependencia a la cual esté adscrito, sin autorización de sus superiores;
- h) Propiciar y celebrar en el establecimiento donde esté adscrito cualquier reunión ajena a los intereses de la institución;
- i) Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes y/o estupefacientes durante el horario en que preste su servicio;
- j) Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones, licencia por gravidez e incapacidad médica, sin haber obtenido autorización por escrito;
- k) Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad a la cual estén adscritos;
- l) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o la de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños o destruir intencionalmente mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la dependencia de adscripción;
- m) Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades;
- n) Incurrir en cualquier violación del reglamento de la institución o del Código de Ética de la dependencia asignada;
- o) Comercializar con cualquier producto u organizar tandas.

Artículo 21. Las medidas disciplinarias consistirán en:

- a) Amonestación verbal, misma que será hecha en privado por el director o responsable de la dependencia a la cual esté adscrito;
- b) Amonestación escrita ante cualquiera de las faltas indicadas en el Artículo 17 de este reglamento y/o en el reglamento del lugar de adscripción;
- c) En caso de cancelación del servicio social por responsabilidad del alumno, éste será dado de baja de la institución donde presta su servicio tal y como lo establece el artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 22. La cancelación del servicio social será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por incurrir en alguna de las faltas indicadas en el Artículo 17 de este

- reglamento;
- b) Acumular más de tres faltas injustificadas de asistencia en un período de 30 días;
 - c) Ausentarse del lugar de adscripción antes de concluir el servicio social, sin haber hecho entrega formal de los bienes y valores que estén bajo su custodia;
 - d) Por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito del orden común;
 - e) Para proceder a la suspensión del servicio social deberá anexarse a la baja el acta administrativa correspondiente, en la cual conste el motivo que provoca dicha cancelación.
 - f) En caso de cancelación de servicio social, el alumno deberá iniciar nuevamente sus trámites, en el siguiente periodo de promoción, si reincide será sancionado un semestre sin posibilidades de realizar su servicio social.

CAPITULO VII. ACOSO SEXUAL O LABORAL

Artículo 23. Los alumnos deberán ser tratados con respeto por todo el personal. En caso de alguna situación de acoso sexual o laboral durante su servicio social, la UDA solicitará el cambio de adscripción ante COSSIES.

Artículo 24. La dependencia de adscripción deberá garantizar en todo momento la seguridad e integridad de los alumnos, para con esto evitar cualquier situación de acoso laboral o sexual.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Reglamento Escolar Licenciaturas Plan Flexible serán previstas en el presente reglamento.

Segundo. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Coordinación del Programa Educativo donde el alumno se encuentre adscrito.

Tlaxcala, Tlax., agosto 2024